

Dictamen del Proyecto de Ley N° 7078/2023-GL, con texto sustitutorio que declara la correcta denominación del Combate del 2 de Mayo como "Combate Naval del Callao del Dos de Mayo de 1866".

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

RU: 2127794

14 NOVIEMBRE 2025 03:33 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: ELOPEZ

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

Periodo anual de sesiones 2025 – 2026

Señor presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el Proyecto de Ley N° 7078/2023-GL, presentado por la Municipalidad Provincial del Callao, que propone la "Ley que declara la correcta denominación del Combate del 2 de mayo como Combate del Callao del 2 de mayo".

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su Octava Sesión Ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2025, APROBÓ por **MAYORÍA**, con la dispensa del trámite de sanción del acta, el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7078/2023-GL, con el texto sustitutorio que se recoge en la parte final del presente documento.

Votaron a favor los congresistas Susel Paredes Piqué, Héctor Acuña Peralta, Magaly Ruiz Rodríguez, Luis Aragón Carreño, Flavio Cruz Mamani, José Luis Elías Ávalos, Alex Flores Ramírez, Mery Infantes Castañeda, Elva Edith Julón Irigoin, Cheryl Trigozo Reátegui y Germán Tacuri Valdivia.

Votaron en abstención los congresistas Victor Flores Ruiz, David Jiménez Heredia y Javier Padilla Romero. No se registraron votos en contra.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley 7078/2023-GL ingresó a trámite documentario el 20 de febrero 2024 y fue derivado el 22 de febrero del 2024, a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, como única comisión dictaminadora.

Al respecto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural ha verificado que la propuesta cumple con los requisitos establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, tales como son la exposición de motivos, los efectos de la vigencia de la norma que se propone para el ordenamiento jurídico, el análisis costo-beneficio, el vínculo con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional y el respectivo acuerdo de concejo con las firmas correspondientes.

Se ha registrado la existencia del proyecto 4406/2022-CR, presentado por el grupos parlamentario Renovación Popular, de autoría de la congresista Noelia Herrera Medina, que propone declarar el día 2 de mayo como el "Día del Combate del Callao y de la Defensa de la soberanía del Perú" y lo declara como día cívico laborable, a nivel nacional; y no laborable, en la Provincia Constitucional del Callao. Esta iniciativa fue

Dictamen del Proyecto de Ley N° 7078/2023-GL, con texto sustitutorio que declara la correcta denominación del Combate del 2 de Mayo como "Combate Naval del Callao del Dos de Mayo de 1866".

decretada a las comisiones de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, así como a la de Trabajo y Seguridad Social. La primera se inhibió y la segunda aprobó un dictamen con texto sustitutorio el 27 de setiembre de 2023. Actualmente esta propuesta se encuentra en el orden del día.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El objeto de la presente Ley es declarar la correcta denominación del Combate de 2 de mayo por "Combate del Callao del 2 de Mayo", ocurrido en la provincia del Callao (artículo uno). Además, se exhorta al Poder Ejecutivo para que conforme una Comisión Especial integrada por el Ministerio de Defensa, Ministerio de Educación y Ministerio de Cultura, para que realicen las acciones pertinentes (artículo dos). La ley entrará en vigencia a los noventa días de su publicación (artículo tres). Finalmente se propone derogar toda disposición que se oponga a la ley (disposiciones complementarias).

III. MARCO NORMATIVO

3.1. Legislación Nacional

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- Decreto Supremo N° 006-2016-DE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.

IV. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS

4.1 Opiniones solicitadas

Para el estudio del **proyecto 7078/2023-GL**, la Comisión de Cultura solicitó la emisión de opiniones técnicas a las siguientes instituciones:

Institución	Oficio de requerimiento	Oficio de respuesta
Ministerio de Defensa	Oficio N° 1081-2023-2024-CCPC/CR	Oficio N° 00987-2024-MINDEF/DM

Dictamen del Proyecto de Ley N° 7078/2023-GL, con texto sustitutorio que declara la correcta denominación del Combate del 2 de Mayo como "Combate Naval del Callao del Dos de Mayo de 1866".

Gobierno Regional del Callao	Oficio N° 1064-2023-2024-CCPC/CR	Oficio N° 000521-2024-GRC/GGR
Ministerio de Cultura	Oficio N° 1063-2023-2024-CCPC/CR	Oficio N° 001415-2024-DM/MC
Dirección de información del Ejército	Oficio N° 1067-2023-2024-CCPC/CR	
Municipalidad Provincial del Callao	Oficio N° 1065-2023-2024-CCPC/CR	Oficio N° 80-2024-MPC-SGCM Oficio N° 149-2024-MPC/PROGRESAMOSCALLAO
Academia Nacional de Historia	Oficio N° 1066-2023-2024-CCPC/CR	Informe-SN-2024-ANH-13-03-2024

Fuente: Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.

4.2 Respuestas recibidas

Ministerio de Defensa

El sector Defensa emite una opinión favorable respecto del proyecto, en el sentido de que es necesario identificar una denominación oficial más precisa de la epopeya del 2 de mayo de 1866. Sin embargo, a lo planteado por la iniciativa legislativa (Declárese la correcta denominación del Combate de 2 de Mayo, como "Combate del Callao del 2 de Mayo"; ocurrido en la Provincia Constitucional del Callao), esta cartera propone que la denominación del acontecimiento histórico sea "Combate Naval del Callao del Dos de Mayo de 1866".

Ministerio de Cultura

Este portafolio entiende que el objeto de la propuesta legislativa no está ligado a los asuntos que son de su competencia, como son el Patrimonio Cultural de la Nación, la creación cultural contemporánea y artes vivas, la gestión cultural e industrias culturales o la pluralidad étnica y cultural de la Nación. Lo que se busca es un cambio de denominación de un suceso histórico acaecido el 2 de mayo de 1866 en el Callao, sobre lo cual solo llegan a decir que: "El uso del término "Combate del Callao" es más utilizado por la historiografía española, incluso, en la capital de España existe una plaza llamada "Callao", en homenaje a los sucesos del 2 de mayo de 1866. En cambio, en el Perú ha quedado como uso el nombre de "Dos de mayo", con el que se nombrado a plazas, calles y avenidas en diferentes ciudades del Perú"¹.

Academia Nacional de Historia

Señalan que el 2 de mayo de 1866 pertenece a todos los peruanos, pero que su denominación debe incluir el lugar donde se produjo este magno acontecimiento, en el cual participaron hombres y mujeres peruanos sin ningún tipo de distinciones. Sin embargo, al haberse desarrollado principalmente en las aguas del Callao, para mayor

¹ Oficio N° 001415-2024-DM/MC del 17 de setiembre de 2024. Dirigido a la Comisión de Cultura.
<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjU1NzE2/pdf>

Dictamen del Proyecto de Ley N° 7078/2023-GL, con texto sustitutorio que declara la correcta denominación del Combate del 2 de Mayo como "Combate Naval del Callao del Dos de Mayo de 1866".

especificación podría referírsele como "Combate Naval del Callao", puesto que no hubo ninguna incursión por tierra de parte de las fuerzas españolas.

Municipalidad provincial del Callao

Si bien esta municipalidad es la proponente del proyecto bajo dictamen, dicho gobierno local manifiesta no estar de acuerdo con el término "naval" que otras instituciones han sugerido utilizar para la fórmula legal del dictamen, ya que el enfrentamiento o la respuesta de las fuerzas patriotas se dio desde tierra frente a una escuadra naval: "El enfrentamiento suscitado aquel día de mayo de 1866, mientras que la flota naval española desarrolló una estrategia de bombardeo, las labores de las fuerzas peruanas y sudamericanas se basaron en proteger la costa chalaca, la defensa de espacio continental, diseñando para ello, una estrategia basada en instalación de una serie de baterías ubicadas en terreno continental"². Añaden que el término "naval", no se ajustaría a la estrategia y a composición de los bandos que se enfrentaron.

Gobierno regional del Callao

Este gobierno regional manifiesta estar de acuerdo con la iniciativa presentada por la Municipalidad provincial del Callao ante el Congreso de la República.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1. ANÁLISIS TÉCNICO

La historiografía nacional, el calendario patrio, la memoria colectiva, la enseñanza formal, las conmemoraciones castrenses, entre otras manifestaciones, recuerdan, describen y celebran la gesta acaecida el 2 de mayo de 1866 en la hoy provincia constitucional del Callao, en el contexto de la incursión de una escuadra de la armada española en nuestro litoral. Como relatan los testimonios y la documentación histórica, este ataque fue rechazado por las baterías y cañones patriotas tras varias horas de combate, lo que puso a prueba las tácticas, las capacidades, la logística, pero también el arrojo, el compromiso y el heroísmo de los militares y civiles peruanos en esa fecha.

Los historiadores y los internacionalistas aún discuten las reales motivaciones que llevaron a los españoles a atacar tanto al Perú como a Chile en 1866, tras varias décadas de haber perdido sus posesiones coloniales, pero lo real es que dicha agresión fue debidamente neutralizada por las fuerzas peruanas, acto que consolida definitivamente la independencia del Perú y de otras emergentes naciones sudamericanas.

Son conocidas las acciones de los numerosos combatientes peruanos, varios de ellos

² Oficio N°149-2024-MPC/PROGRESAMOSCALLAO del 14 de mayo de 2024, dirigido a la Comisión de Cultura. <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTg0Nzk0/pdf>

Dictamen del Proyecto de Ley N° 7078/2023-GL, con texto sustitutorio que declara la correcta denominación del Combate del 2 de Mayo como "Combate Naval del Callao del Dos de Mayo de 1866".

anónimos, como también la de aquellos que por su alta investidura supieron asumir las responsabilidades que su posición les exigía. Tal el caso del coronel y ministro de Guerra José Gálvez Egúsquiza, quien condujo personalmente las operaciones de defensa. Habiendo fijado su posición de mando en la Torre de la Merced, esta fue impactada por un proyectil, quitando la vida a Gálvez y a numerosos soldados allí apertrechados.

Si bien aún existe discusión sobre si el proceso de la independencia nacional fue una aspiración mayoritaria de la población "peruana" durante las dos primeras décadas del siglo XIX, no se puede decir lo mismo de la gesta del 2 de mayo de 1866, experiencia convocante que manifestó un sentido de país, de patria, de "forja moral de una nación". Como lo resaltó el historiador Jorge Basadre, "se logró robustecer el espíritu nacional peruano", de tal modo que junto con Junín y Ayacucho, "el dos de mayo de 1866 es un día cumbre en la historia republicana del Perú, y más que una jornada militar, es una jornada cívica"³.

Habiendo consenso nacional en cuanto al significado de los sucesos de aquella fecha, acaecidos en el Callao, se fue imponiendo una narrativa que los refiere como el "Combate del 2 de mayo", la que se expresa en textos escolares, documentos oficiales, discursos conmemorativos y el habla cotidiana.

Dicho esto, ¿qué argumentos esgrime el proyecto de ley bajo análisis que respalden su propuesta? En realidad, se dan dos ideas que lo sustentarían, pues la mayor parte de la iniciativa está centrada en destacar la valía, significancia patriótica y los actos heroicos protagonizados por los soldados y civiles que combatieron contra el agresor extranjero. Una de ellas se refiere a que existe una "correcta denominación" sobre la gesta del 2 de mayo, en tanto la actual es "errónea":

"...este proyecto de Ley tiene como objetivo principal que se cumpla, con la **correcta denominación** de uno de los combates más importantes que llevó a la consolidación de nuestra independencia. Actualmente, se denomina y celebra el **Combate del 2 de mayo, siendo errónea esta denominación, en su lugar consideramos que se debe denominar "Combate del Callao del 2 de Mayo"**, dado que se debe hacer referencia al lugar que fue escenario de los hechos históricos. Las guerras, batallas y combates, por lo general, no son denominadas con las fechas en que ocurrieron, sino más bien, con el nombre del lugar que fue escenario de los hechos..."

La otra idea proviene del Decreto Supremo de la Secretaría de Gobierno, Policía y Obras Públicas del 6 de junio de 1866, suscrito por el entonces Presidente Mariano Ignacio

³ <https://marina.mil.pe/info/combate-naval-del-2-de-mayo/>

Dictamen del Proyecto de Ley N° 7078/2023-GL, con texto sustitutorio que declara la correcta denominación del Combate del 2 de Mayo como "Combate Naval del Callao del Dos de Mayo de 1866".

Prado:



Allí se le refiere como "Combate del Callao el 2 de mayo", indicando lugar y fecha. La Municipalidad Provincial del Callao, autora de la iniciativa, estima que mencionar el evento como simplemente "Combate del 2 de mayo" no hace justicia a esta provincia, por lo que estiman necesario recuperar el sentido original del señalado decreto supremo y mejorarlo. Entonces, para terminar con esta injusta omisión, plantean que la denominación más justa sea la de "Combate del Callao el 2 de mayo"⁴.

⁴ La Municipalidad Provincial del Callao añade: "Se revalora la importancia de que el "Combate del Callao del 2 de mayo de 1866" tenga el nombre de la ciudad donde se desarrolló, pues los ciudadanos del Callao de aquel tiempo hicieron denodados esfuerzos para lograr la victoria militar conscientes que, una de las grandes consecuencias que suponía no ayudar, tanto con hombres y mujeres en labores logísticas y preparativos para que se establecieran las baterías peruanas, sería

Dictamen del Proyecto de Ley N° 7078/2023-GL, con texto sustitutorio que declara la correcta denominación del Combate del 2 de Mayo como "Combate Naval del Callao del Dos de Mayo de 1866".

Confrontado esto con las opiniones recibidas de parte de las instituciones pertinentes, esta Comisión rescata la observación hecha por el Ministerio de Defensa, que a su vez recoge la opinión técnica de la Secretaría de la Comandancia General del Ejército del Perú, de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina y de la Dirección de Gestión de Educación de la Dirección General de Educación y Doctrina del Viceministerio de Políticas para la Defensa, quienes expresan:

"se verifica que el objeto del Proyecto de Ley N° 7078/2023-GL "Ley que declara la correcta denominación del Combate del 2 de Mayo como "Combate del Callao del 2 de Mayo", cuenta con el sustento técnico y legal necesario para su aprobación, con la salvedad de que el acontecimiento histórico debe tener la siguiente denominación: "**Combate Naval del Callao del Dos de Mayo de 1866**"⁵.

Si la idea es otorgar mayor precisión a la gesta, haciendo alusión directa al Callao, argumento que resultaría procedente, añadir la caracterización de "naval" a dicho combate, le daría mayor precisión conceptual al tipo de enfrentamiento que allí se desarrolló. Al respecto, en el análisis de la Dirección del Museo Naval del Perú, citado en el oficio 987-2024-MINDEF/DM (Nota de pie de página 3), se expone el siguiente razonamiento:

"3.6.2 Que, la consideración del término "**naval**", al referirse al ataque contra el Callao de la Escuadra española del Pacífico es inherente a la acción bélica ocurrida, ya sea por las características de las unidades participantes en la misma, o por las características propias del escenario en donde se produjo, que fue la bahía del Callao. En tal sentido, dicha acción, se halla comprendida dentro de la categoría de un ataque de una fuerza naval en contra de un objetivo terrestre, con el propósito de destruir una capacidad, que, en este caso, era la de las defensas artilladas en tierra operadas por miembros del Ejército y de la Marina de Guerra del Perú, apoyados por la División naval peruana integrada por los blindados Victoria, Loa y los vapores Tumbes, Sachaca y Colón.

3.6.3 Que, la citada operación, que empleó el poder naval desde el mar para proyectarlo hacia tierra con el objetivo de destruir la capacidad defensiva del puerto del Callao, corresponde a un tipo de operación naval y por lo tanto, el enfrentamiento ocurrido el 2 de mayo de 1866, corresponde a un "**Combate Naval**", de conformidad a los conceptos y definiciones usados en la doctrina de la Guerra Naval, por lo que en ese sentido, desde ya se propone que dicha efeméride deberá tener dicha especificación".

La Comisión valora estas observaciones tanto por provenir de las instituciones conectoras de la materia como por el criterio de razonabilidad que muestran para otorgar una denominación tanto más justa como precisa. En consecuencia, se propondrá un texto de carácter sustitutorio que recoja las observaciones planteadas por las instituciones castrenses citadas en la opinión del Ministerio de Defensa.

el bombardeo y destrucción de la pujante ciudad del Callao" (Oficio N°149-2024-MPC/PROGRESAMOSCALLAO del 14 de mayo de 2024, dirigido a la Comisión de Cultura).

⁵ Oficio 987-2024-MINDEF/DM, del 14 de agosto de 2024, dirigido a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.

Dictamen del Proyecto de Ley N° 7078/2023-GL, con texto sustitutorio que declara la correcta denominación del Combate del 2 de Mayo como "Combate Naval del Callao del Dos de Mayo de 1866".

Hasta este punto, las conclusiones que se pueden extraer de este subacápite y de las opiniones recibidas serían:

- El hasta ahora denominado "Combate del 2 de mayo" fue un enfrentamiento que marcó un hito en la afirmación de la independencia del Perú y en la consolidación de la identidad nacional;
- La denominación en uso "Combate del 2 de mayo" es incompleta, pues obvia el emplazamiento específico del hecho heroico (la ciudad portuaria del Callao), el año de su acaecimiento y el tipo de combate;
- Para corregir esta deficiencia, es preciso acuñar una nueva denominación más completa y precisa;
- Esta denominación sería "Combate Naval del Callao del dos de mayo de 1866".

5.2. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS.

La propuesta de texto sustitutorio planteada en este dictamen se hace **necesaria** porque la referencia en uso "Combate de 2 de mayo" no logra "asir" la esencia total de la acción heroica, en el sentido de que no brinda especificaciones más precisas y justas respecto del lugar, el año en que se dieron los hechos y el tipo de enfrentamiento allí producido. Modificar la actual denominación por otra que le dé identidad y precisión, y que a la vez resalte el protagonismo de la población y el lugar del evento, la convierte en una iniciativa necesaria.

Sobre la **viabilidad** de la propuesta, no se observan motivos para inviabilizarla, pues, no genera gastos innecesarios ni contraviene principios constitucionales ni desdora las cuotas de arrojo, valentía y patriotismo que entregaron las autoridades, soldados y civiles al responder al llamado de la Patria el 2 de mayo de 1866.

Acerca de su **oportunidad**, habiendo ya transcurrido casi 160 años siempre resulta oportuno hacer las enmiendas legales necesarias para optimizar el alcance de las denominaciones que se utilizan para conmemorar hechos heroicos, actos emblemáticos que marcaron un hito la historia del Perú y, por supuesto, de sus instituciones armadas.

5.3. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La aprobación del texto sustitutorio que esta Comisión presenta tendría los siguientes efectos:

- a) Jurídicos: oficializa una nueva y más precisa denominación de los hechos heroicos acaecidos el 2 de mayo de 1866 en el Callao;
- b) Institucionales: da la oportunidad a los sectores del Estado concernidos a contribuir con la afirmación de la identidad nacional; resalta la trayectoria de las instituciones castrenses en su misión de la defensa nacional.

Dictamen del Proyecto de Ley N° 7078/2023-GL, con texto sustitutorio que declara la correcta denominación del Combate del 2 de Mayo como "Combate Naval del Callao del Dos de Mayo de 1866".

- c) Presupuestarios: salvo las coordinaciones entre los sectores, no se prevé gasto adicional para el Estado;
- d) Identidad nacional: se forja, se protege y difunde la memoria histórica del país; se promueve una visión de futuro ampliamente compartida; al explicitarse a la provincia del Callao, se destaca su compromiso patriótico.

VI. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera ingentes gastos al erario nacional por tratarse de una ley que plantea la modificación de un título, de una denominación, con el que se reconoce a un acto heroico y patriótico. Como asevera el proyecto de ley bajo examen: "La presente iniciativa legislativa no irrogará gastos al Estado, ni pretende crear nuevos tributos, excepto el costo intrínseco a la elaboración, aprobación, promulgación y publicación de la propuesta legislativa". Es decir, tratándose de una modificación nominal, los gastos en los que se incurrirá serán hartamente manejables y mínimos.

VII. CONCLUSIÓN

Por tanto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la aprobación del Proyecto de Ley 7078/2023-GL con el siguiente texto sustitutorio.

LEY QUE DECLARA LA DENOMINACIÓN DEL "COMBATE DEL 2 DE MAYO" POR EL DE "COMBATE NAVAL DEL CALLAO DEL DOS DE MAYO DE 1866"

Artículo 1º. Denominación del Combate del 2 de Mayo

Se declara que la correcta denominación del día conmemorativo que recuerda el Combate del 2 de Mayo es "Combate Naval del Callao del 2 de Mayo de 1866", a efectos de dar mayor precisión histórica a esta gesta patriótica que ratificó nuestra soberanía nacional.

Artículo 2º. Acciones para el cumplimiento de la ley

Los ministerios de Educación y de Defensa, en el marco de sus competencias, y en coordinación con el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao, ejecutan las acciones para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 20 de octubre de 2025



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/11/2025 13:58:51-0500

SUSEL ANA MARÍA PAREDES PIQUÉ

Presidenta

Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/11/2025 10:30:23-0500



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS ELIAS AVALOS
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/11/2025 18:01:13-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen del Proyecto de Ley N° 7078/2023-GL, con texto sustitutorio que declara la correcta denominación del Combate del 2 de Mayo como "Combate Naval del Callao del Dos de Mayo de 1866".



Firmado digitalmente por:
 RUIZ RODRIGUEZ Magaly
 Rosmary FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 12/11/2025 10:30:03-0500



Firmado digitalmente por:
 TACURI VALDIVIA German
 Adolfo FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 13/11/2025 18:50:49-0500



Firmado digitalmente por:
 TRIGOZO REATEGUI Cheryl
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 13/11/2025 09:59:57-0500



Firmado digitalmente por:
 CRUZ MAMANI Flavio FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 13/11/2025 15:06:14-0500



Firmado digitalmente por:
 INFANTES CASTAÑEDA Mery
 Eiana FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 13/11/2025 12:42:36-0500



Firmado digitalmente por:
 ACUÑA PERALTA Segundo
 Hector FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 13/11/2025 15:25:31-0500



Firmado digitalmente por:
 FLORES RAMIREZ Alex Randu
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 14/11/2025 09:26:21-0500



Firmado digitalmente por:
 JULON IRIGOIN Bva Edhit
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 12/11/2025 12:00:55-0500



Firmado digitalmente por:
 ARAGON CARREÑO Luis Angel
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 13/11/2025 14:39:47-0500